

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUIISOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO

CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE MAQUIISOFT, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **Maquisoft, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Alfonso Pacheco Mijares**, en su carácter de apoderado legal, y a quien en lo sucesivo, para efectos del presente contrato se le denominará "**El Prestador de Servicios**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número **032/2018**, emitida en el sistema SIIF, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, mediante oficio de fecha 22 de febrero del 2018 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Maquisoft, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad, por las siguientes razones:
 - a) Se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que para la contratación del mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano, no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables y sólo hay un posible oferente, el proveedor **Maquisoft, S.A. de C.V.**, quien cuenta con los derechos exclusivos del Sistema Integral de Capital Humano, tal como lo establece el Certificado de Derechos de Autor con número de registro 47320.

En este sentido, el Gobierno del Estado requiere la contratación del servicio referido puesto que resulta fundamental para continuar con el mantenimiento y soporte del Sistema Integral de Capital Humano durante el ejercicio 2018 y así minimizar riesgos, garantizar la operatividad de la nómina gubernamental y el pago oportuno a los servidores públicos; ya que el proveedor ha otorgado el servicio desde el año 2006.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUISOF, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

De igual manera, resulta oportuno destacar que dicha herramienta computacional está en operación en la totalidad de las dependencias, unidades del sector central, organismos públicos descentralizados y se encuentra en proceso de implementación en otros 6 entes.

Por lo anterior y toda vez que **Maquisoft, S.A. de C.V.**, es el único posible oferente y que cumplió con todas y cada una de las especificaciones del servicio solicitado, se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, máxime que de la investigación de mercado efectuada se desprende que no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables y sólo existe un posible oferente del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la Dirección General de Capital Humano, la Dirección General de Administración y Servicios y el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Secretario de Administración, se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Maquisoft, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$933,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de los cuales la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido corresponde a la contratación de los servicios de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, equivale a la contratación de los servicios de mantenimiento y asesoría técnica al Sistema Integral de Capital Humano para diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de enero del 2018 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **032/2018**.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUISOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR01805**, con fecha de inscripción el día 22 de noviembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de febrero del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,513, volumen LXIII, celebrada en fecha 29 de junio de 1990 ante la fe del Lic. Mario Garza Ramos, Notario Público número 88 de los del Estado de Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de Comercio del dicho Estado en fecha 18 de febrero de 1994.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Carlos Alfonso Pacheco Mijares**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura número 29,818 tomo DXCVII, de fecha 26 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de los del Estado de Querétaro, de la que es titular el Licenciado Alejandro Serrano Berry, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su apoderada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de la elaboración, distribución, comercialización de programas y sistemas de computación; la instalación, mantenimiento y reparación de equipo de oficina y cómputo; así como la consultoría, entrenamiento y servicios, en general, en el área de computación, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Tecnológico Sur, número 100, interior 801, Colonia San Ángel, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAQ900629HZ8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **E2366110104**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUISOF, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Administración; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Salud; Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua; Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial; Secretaría de Turismo; Coordinación General de Planeación y Proyectos; Coordinación General de Movilidad; y Contraloría del Estado.

El Prestador de Servicios: Maquisoft, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento del Sistema Integral de Capital Humano de "Las Dependencias" del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La SAE".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO, OTORGAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. 1. EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ADEMÁS DE ASISTIR AL USUARIO EN LA SOLUCIÓN DE LOS POSIBLES PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN SU OPERACIÓN. 2. EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ EL SOPORTE NECESARIO PARA HACER UN BUEN USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. 3. EN CASO DE QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NO FUNCIONARA CORRECTAMENTE DEBIDO A PROBLEMAS DE SOFTWARE, HARDWARE O EL SISTEMA OPERATIVO, RECIBIRÁ EL PROVEEDOR EL DIAGNÓSTICO PARA SU CORRECCIÓN. 4. EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ CONSULTA TELEFÓNICA (ON-LINE) LOS HORARIOS DE SOPORTE SERÁN DE 8:30 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SÁBADOS, DÍAS DE DESCANSO Y HORAS INHÁBILES SERÁ CON PREVIA CITA Y ASISTENCIA VIRTUAL POR INTERNET PARA CONTAR CON UN SERVICIO MÁS EFECTIVO USANDO PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN SIMULAR LA PRESENCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE Y ASÍ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA.	\$413,793.10	\$413,793.10

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUISOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		5. EL PROVEEDOR PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LAS NUEVAS VERSIONES LIBERADAS QUE SE GENEREN Y TENGAN CAMBIOS EN LEYES ANTES DE QUE EL CAMBIO ENTRE EN VIGOR. 6. NO SE REQUIEREN AVANCES PARCIALES O ENTREGABLES YA QUE SE TRATA DE UN SISTEMA ON-LINE. 7. NO ES NECESARIO LA ENTREGA DE PÓLIZA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. LA FORMA DE PAGO SERÁ EN PARCIALIDADES, DE MANERA MENSUAL A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. ES DECIR, SE PRORRATEA EL COSTO TOTAL DURANTE EL NÚMERO DE MESES QUE SEA PRESTADO EL SERVICIO, PARA LO CUAL SE ANEXA CUADRO DE PRORRATEO.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$413,793.10
			IVA	\$66,206.90
			TOTAL	\$480,000.00

El monto máximo autorizado a pagar como contraprestación a **"El Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$66,206.90 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"El Prestador de Servicios"** se compromete a prestar **"Los Servicios"** contratados a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2018.

En caso de existir reestructuraciones de dependencias durante el 2018 **"El Prestador de Servicios"** se compromete a respetar el precio pactado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

"Los Servicios" serán prestados en las instalaciones de **"La SAE"**, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLE.- **"La SAE"** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, y 78 de **"La Ley"** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, en coordinación con el **Ing. Sergio Enrique Sánchez Pérez**, en su carácter de **Coordinador de Proyectos, Procesos y Bases de Información de Capital Humano**, ambos adscritos a **"La SAE"** o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de **"Los Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** cualquier incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se prorrateará en 10 mensualidades a mes vencido. Los montos mensuales se calcularán de acuerdo a la facturación de **"Los Servicios"** utilizados, mediante prorratio y no podrán ser mayores que el máximo preestablecido para cada dependencia, acorde a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

El pago de dichas mensualidades se realizará a **"El Prestador de Servicios"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **"La Ley"**. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUIOSOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

naturales posteriores a la presentación en las oficinas administrativas de **"Las Dependencias"** de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI que amparen la prestación mensual de **"Los Servicios"** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberá presentar acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2018 será conforme al cierre de operaciones de la Secretaría de Finanzas y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- "El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "El Prestador del Servicio" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a regularizar **"Los Servicios"** de manera inmediata, a entera satisfacción del servidor público responsable señalado en la cláusula cuarta.

Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUIOSOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

instrumento jurídico a entera satisfacción de **"La SAE"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SAE"**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **"Los Servicios"**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"El Prestador de Servicios"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, de **"Las Dependencias"** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o a **"Las Dependencias"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a defender a **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Prestador de Servicios"** pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"Las Dependencias"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de**

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUISOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“Las Dependencias”** o a terceros.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUIOSOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, **"La SAE"** por sí o a solicitud de **"Las Dependencias"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"El Prestador de Servicios"**:

- El incumplimiento en el pago de **"Los Servicios"** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **"La SAE"**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- El incumplimiento en la prestación de **"Los Servicios"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Servicios"**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **"El Prestador de Servicios"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"**.
- El que ante la solicitud de **"La SAE"** y/o **"Las Dependencias"** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **"Los Servicios"**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Prestador de Servicios"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Prestador de Servicios"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUISOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de febrero del año 2018.

“SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN”

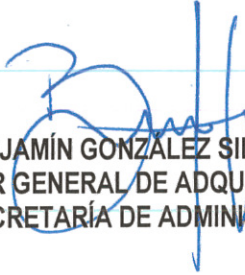
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

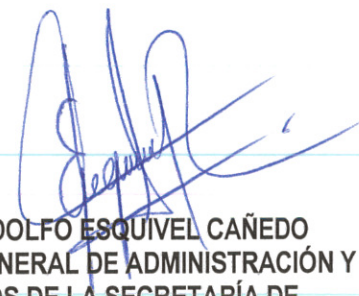
C. CARLOS ALFONSO PACHECO MIJARES
APODERADO LEGAL DE MAQUISOFT, S.A. DE C.V.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAQUIISOFT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO No. 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



ING. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ PÉREZ
COORDINADOR DE PROYECTOS, PROCESOS Y BASES DE
INFORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



L'PGR/MA/0000






Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2189745
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1659117
AGENTE
1442

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
QUERETARO QUERETARO, A 26 DE FEBRERO DE 2018				1659117
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$48,000.00	\$48,000.00	PESOS	8	1442
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$48,000.00 (**CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.**)				

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180,

PARA GARANTIZAR POR MAQUISOT, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 006/2018-DIRECTA-DEPENDENCIAS CENTRALES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE, QUE CELEBRÓ CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CAPITAL HUMANO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO.
- E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

FIRMA

PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

kaZicMr8IAPYik6kzhx09TO9bIDMLseg2Wp541p9h9N7fe01nDwVo3cvY3cCOqLR5LUUrHGEKJUa8qguPLwb5T10XReIE9yMU/ZKZi4QWfIRzXrhwNEsUd2oTkymvJXy63eV4FJnLy30uSLsYcJlhyIir4azQ6m7m3r3RY=
PIMENTEL ESCALANTE LUIS ABEL